

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No.305 DEL 24 DE JUNIO DE 2013, No.434 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013, No.154 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 Y PARCIALMENTE LA No.070 DE 2015"

EL CONTRALOR GENERAL DE CALDAS en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993, Ley 330 de 1996, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 268 de la Constitución Política establece que es función del Contralor General de la República "prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse" y "revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado".

Que el numeral 12 del Artículo 268 de la Constitución Política establece que es función del Contralor General de la República dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que el inciso 5º del Artículo 272 de la Constitución Política establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas en el Artículo 268 ibídem al Contralor General de la República.

Que la Ley 42 del 26 de enero de 1993 establece la organización del sistema de control fiscal, financiero y de los organismos que lo ejercen.

Que la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996 desarrolla parcialmente el Artículo 308 de la Constitución Política y dicta otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 9 de la Ley 330 de 1996 establecen que: "son atribuciones de los Contralores Departamentales, prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse" y "revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario bajo su control y determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía con que hayan obrado".

Que el Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993, reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los contralores para su composición cuando haya lugar a ellas en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejan fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales, forma y monto de las mismas.

Si todos vigilamos todos ganamos

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No.305 DEL 24 DE JUNIO DE 2013, No.434 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013, No.154 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 Y PARCIALMENTE LA No.070 DE 2015”

Que se hace necesario ajustar la Resolución de Plan de Mejoramiento con el fin de dinamizar la suscripción del Plan de Mejoramiento por parte de los vigilados; así como el seguimiento a las acciones correctivas propuestas en el mismo, para subsanar las deficiencias detectadas por esta Contraloría dentro del proceso auditor.

Que la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establece nuevas obligaciones en cabeza de los responsables de control interno de las entidades territoriales.

Que la Guía de Auditoría Territorial de la Contraloría General de la República, adoptada por esta entidad mediante Resolución 280 del 8 de julio de 2016, contempla que, como resultado de la auditoría, el sujeto o punto de control elaborará y presentará un plan de mejoramiento, en concordancia con las normas de auditoría del proceso auditor territorial NAFI-08, sobre los cuales este organismo de control no emitirá pronunciamiento sobre su coherencia ni integridad por ser competencia del control fiscal interno de cada entidad.

En mérito de lo expuesto, el Contralor General de Caldas en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

TITULO I CAPITULO I

ARTÍCULO PRIMERO. Los sujetos y puntos de control a los que la Contraloría General de Caldas les formule hallazgos administrativos, producto de un proceso auditor, deberán elaborar y presentar un plan de mejoramiento que contemple las medidas y acciones tendientes a corregir y subsanar los hechos y situaciones irregulares observados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El plan de mejoramiento debe ser suscrito y firmado por el Representante Legal y el Jefe de Control Interno de la entidad auditada y adoptado mediante el respectivo acto administrativo, los cuales deben enviarse a la Contraloría General de Caldas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo por correo electrónico del Informe Final de Auditoría.

ARTICULO TERCERO. El plan de mejoramiento deberá presentarse en el formato anexo, el cual forma parte de la presente Resolución y debe contener la siguiente información:

Si todos vigilamos todos ganamos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No.305 DEL 24 DE JUNIO DE 2013, No.434 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013, No.154 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 Y PARCIALMENTE LA No.070 DE 2015"

1. Nombre del Sujeto o Punto de Control.
2. Nombre del Representante Legal o quien haga sus veces en los puntos de control.
3. Modalidad de la Auditoría.
4. Vigencia Auditada.
5. Periodo de ejecución del plan de mejoramiento.
6. Fecha de suscripción.
7. Relación de los hallazgos formulados por la Contraloría General de Caldas.
8. Relación de las acciones correctivas a desarrollar en concordancia con cada uno de los hallazgos formulados.
9. Área involucrada y su respectivo responsable del cumplimiento del plan de mejoramiento.
10. Cronograma de ejecución.
11. Metas cuantificables.
12. Indicadores de cumplimiento.
13. Observaciones y comentarios sobre los recursos, medios y ayudas que se emplearán en el desarrollo de cada acción propuesta.
14. Firma del Representante Legal y del Jefe de Control Interno.

PARAGRAFO 1. El plazo de ejecución del plan de mejoramiento no debe superar el periodo de seis (6) meses a partir de la aprobación del mismo, excepto en los casos que por la complejidad de la acción correctiva se hace imposible su cumplimiento, circunstancia que debe estar debidamente soportada.

PARAGRAFO 2. En todo caso al cabo del término antes previsto, el sujeto o punto de control deberá remitir a este Ente un informe detallado donde certifique las acciones desarrolladas, sus resultados y el soporte probatorio que evidencie claramente su cumplimiento. De igual forma se deberá certificar que la entidad vigila los beneficios cuantificables y no cuantificables obtenidos con las acciones correctivas.

ARTÍCULO CUARTO. Sobre el avance y ejecución de los planes de mejoramiento, los sujetos de control rendirán informe semestralmente con los respectivos soportes, dentro de los primeros quince (15) días hábiles a la terminación del semestre. La Contraloría General de Caldas podrá sin perjuicio de lo anterior, solicitar información en fechas diferentes sobre el avance del plan de mejoramiento.

PARÁGRAFO 1. La presente Resolución modifica los términos de la periodicidad del Formato F31_CGDC sobre suscripción de planes de mejoramiento contemplados en la Resolución 070 de 2015 "Por medio de la cual reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas "SIA" y los métodos y la forma de rendición de la cuenta, para todos los entes sujetos de control para la Contraloría General de Caldas".

PARAGRAFO 2. El seguimiento a los planes de mejoramiento deberá ser enviado por el Jefe de Control Interno de la entidad o quien haga sus veces con el visto bueno del Representante Legal de la entidad.

Si todos vigilamos todos ganamos

RESOLUCION NRO 0316 DEL 12 AGO 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No.305 DEL 24 DE JUNIO DE 2013, No.434 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013, No.154 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 Y PARCIALMENTE LA No.070 DE 2015"

ARTICULO QUINTO. La Contraloría General de Caldas programará dentro del Plan General de Auditorías, auditorías especiales de seguimiento a los planes de mejoramiento que haya adoptado la entidad vigilada; realizando análisis del avance, ejecución y efectividad de cada una de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento sin justa causa, por parte de los sujetos o puntos de control, de los plazos señalados en la presente resolución, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre avance del mismo, constituye omisión en la presentación de informes. El incumplimiento total o parcial del plan de mejoramiento, equivale a no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría General de Caldas. Las situaciones descritas anteriormente darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley 42 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes.

PARAGRAFO 1. La Contraloría General de Caldas efectuará el seguimiento (verificación y avance) en el cumplimiento y efectividad de sus planes de mejoramiento que reporten los sujetos de control. Se calificará el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas propuestas con una ponderación del 20% y su efectividad con el 80% de acuerdo a la matriz establecida en la Guía de Auditoría Territorial para este fin.

Cada acción estipulada por la entidad será calificada como se señala a continuación: a las acciones cumplidas totalmente se les otorgará una calificación de dos (2) puntos; a las acciones cumplidas de manera parcial se les concederá una calificación de un (1) punto y las acciones que no se hayan cumplido, se les calificará con cero (0) puntos.

PARÁGRAFO 2. No obstante que los sujetos o puntos vigilados deban cumplir con el cien por ciento (100%) de las acciones correctivas del plan de mejoramiento, para la Contraloría General de Caldas, un plan de mejoramiento que haya logrado un nivel de cumplimiento entre el ochenta (80%) y el ochenta y nueve por ciento (89%) se entiende como un plan de mejoramiento "en cumplimiento" por lo tanto se deberá suscribir un nuevo plan de mejoramiento con las acciones pendientes y entre el noventa (90%) y el cien por ciento (100%), se considera un plan cumplido y no es necesaria la suscripción de un nuevo plan de mejoramiento.

PARAGRAFO 3. Se dará por no cumplida la acción correctiva que no haya tenido relación directa con el riesgo y/o hallazgo indicado por este Organismo de Control en los informes de auditoría o que su impacto no esté dirigido a mitigar o erradicar los hechos que originaron el mismo y obtendrá una calificación de cero (0) la acción planteada.

Si todos vigilamos todos ganamos

RESOLUCION NRO 0316 DEL 2 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No.305 DEL 24 DE JUNIO DE 2013, No.434 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2013, No.154 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 Y PARCIALMENTE LA No.070 DE 2015”

OTRAS DISPOSICIONES

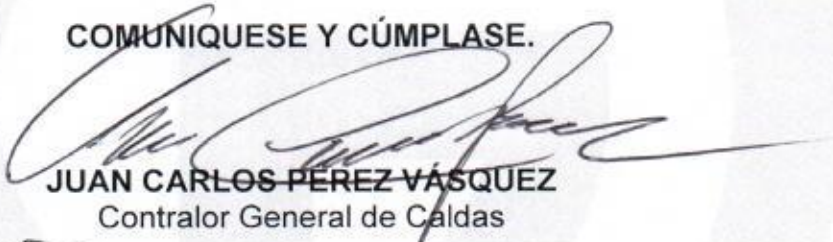
ARTICULO SÉPTIMO. Los riesgos y/o hallazgos que se encuentren inmersos en los planes de mejoramiento y que no sean subsanados por el sujeto o punto de control en el término previsto para cumplir las respectivas acciones correctivas, podrán ser incluidos nuevamente por este Organismo de Control en los nuevos planes de mejoramiento, con el fin de que pueda ser evaluado su cumplimiento de manera efectiva sin perjuicio de las acciones legales que conlleve dicha omisión.

ARTICULO OCTAVO. Ampliación de términos. El Contralor General de Caldas podrá ordenar por escrito la ampliación de los términos de la suscripción de los planes de mejoramiento, en casos debidamente motivados y justificados que ameriten este tipo de decisiones administrativas, por la complejidad de los hallazgos comunicados en los informes finales o casos fortuitos e imprevistos que puedan presentarse a nuestros sujetos y puntos de control.

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No.305 del 24 de Junio de 2013, No.434 del 4 de Octubre de 2013, No.154 del 29 de Abril de 2015 y parcialmente la No.070 de 2015 en lo atinente a la periodicidad de rendición del formato F31_CGDC y demás normas que le sean contrarias.

Dada en Manizales a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ
Contralor General de Caldas

Proyectó: Diego Iván López Largo
Revisó: Bibiana María Serna González
Aprobó: Juan Felipe Álvarez Castro



Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
🌐 www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co